

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2013 00179-01**
ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BREDY JEINS DURAN SOLANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en segunda (2ª) Instancia, del 02 de diciembre de 2013, mediante la cual se revocó la decisión proferida por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Circuito de Medellín, por medio de la cual se había declarado probada la excepción de caducidad.

En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena seguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en
estados de fecha 25 de febrero de
2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.